

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975.-

Considerando:

Que en el día de la fecha vence el feriado judicial dispuesto por Resolución Nº 957 de fecha 28 de octubre ppdo. para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y los Juzgados del Fuero que tenían su asiento en el edificio de la Calle Carlos Pellegrini Nº 91.-

Que tanto la Cámara como los Juzgados Nros. 18, 20 y 22 pueden comenzar a funcionar a partir del día 5 del corriente mes, por haberse concretado su instalación.-

Que con respecto a los demás Juzgados corresponde prorrogar el feriado judicial

POR ELLO EL TRIBUNAL RESUELVE:

Prorrogar -a partir del 5 del corriente mes- el feriado judicial dispuesto por Resolución Nº 957/75, para los Juzgados Nacionales en lo Comercial que a continuación se mencionan y por el término de los días hábiles que en cada caso se indica:

- Juzgados Nros. 19 y 21: un (1) día
- Juzgados Nº 23: dos (2) días
- Juzgado Nº 17: tres (3) días
- Juzgado Nº 12: cuatro (4) días
- Juzgado Nº 24: cinco (5) días
- Juzgado Nº 25: seis (6) días

Regístrese y hágase saber.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

RICARDO LEVENE (H)

RECTOR MAGNÍFICO
PABLO A. RAMELLA